

CNP-15-2020

*Autorización de libros adicionales para la recolección de firmas y huellas*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las diez horas y diez minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Por recibido el escrito firmado por la ciudadana Dinora Beatriz Callejas de Pineda, junto con 40 libros para la recolección de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes para su autorización.

*A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:*

**I. Objeto de la petición**

La ciudadana Callejas de Pineda solicita la autorización de 40 libros adicionales para la recolección de firmas y huellas que le permitan acreditar la representatividad electoral de su candidatura.

**II. Análisis de la petición y decisión del Tribunal**

A partir de la petición planteada, y con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de optar a una cargo de elección popular [arts. 72 ordinal 3° y 126 de la Constitución de la República], este Tribunal considera procedente autorizar los libros adicionales presentados y devolverlos para que sean utilizados en el proceso de recolección de firmas que se les autorizó a los ciudadanos Dinora Beatriz Callejas de Pineda y Guillermo Armando Peña en el presente procedimiento.

Por lo tanto, de conformidad con las consideraciones expresadas en esta resolución; y con base en lo establecido en los artículos 72 ordinal 3°, 126, 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 39 y 285 del Código Electoral y los artículos 1, 2, 6, 7, 14 y 17 de las Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas, este Tribunal

**RESUELVE:**

